



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 005 (31 de enero de 2025)

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA NUEVA ELECCIÓN DE
GOBERNADOR EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, A REALIZARSE EL DÍA 23 DE
FEBRERO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto núm. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, el Decreto 1010 de 2000 y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 163 de 1994 y la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 proferida por el Registrador Nacional del Estado Civil, el 29 de octubre de 2023 se realizaron los comicios de Autoridades Territoriales, para elegir gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de juntas administradoras locales en todo el país.

Que mediante Decreto núm. 1464 de diciembre 10 de 2024 el Presidente de la República través del Ministerio del Interior convocó la nueva elección para elegir gobernador del departamento de Putumayo, fijando el 09 de febrero de 2025 como fecha para la realización de los comicios.

Que mediante Decreto núm. 071 del 24 enero de 2025, el Presidente de la República de Colombia, a través del Ministro del Interior modificó el artículo 1° del Decreto 1464 del 10 de diciembre de 2024, convocando las nuevas elecciones para elegir gobernador del departamento de Putumayo, para el domingo 23 de febrero de 2025.

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral) establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994 establece que para la integración de los jurados de votación se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta".

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar la lista de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación".

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto

RESOLUCIÓN No 005 (31 de enero de 2025)

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA NUEVA ELECCIÓN DE GOBERNADOR EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, A REALIZARSE EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO (CONTINUACIÓN)

administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típico de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral) dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador."

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral) establece el siguiente tenor: "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 11 del artículo 5, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Ley 1010 de 2000 y en virtud de la convocatoria a la nueva elección de gobernador del departamento de Putumayo, el director de gestión electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 14234 del 10 de diciembre de 2024, dentro del cual se estableció como fecha límite para realizar el sorteo el día 25 de enero y la publicación de listas de jurados de votación el día 30 de enero de 2025

Que, la resolución núm. 776 del 27 de enero de 2025, modifico la Resolución núm. 14234 del 10 de diciembre de 2024 y estableció como fecha límite para realizar el sorteo el día 08 de febrero y la publicación de las listas de jurados de votación el 13 de febrero de 2025.

Que, en mérito de lo anterior.

R E S U E L V E (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SAN FRANCISCO - PUTUMAYO, para la NUEVA ELECCIÓN DE GOBERNADOR por realizarse el día domingo, 23 de febrero de 2025, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 005 (31 de enero de 2025)

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA NUEVA ELECCIÓN DE GOBERNADOR EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, A REALIZARSE EL DIA 23 DE FEBRERO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO (CONTINUACIÓN)

Zona:	0	Puesto:	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección:	ESCUELA MARIA AUXILIADORA	
Mesa: 0							
1.120.217.527	QUEJUAN MEDINA JEIMY MALORY	Remanente	1.006.679.621	DELGADO AUPAZ CRISTIAM ALEJANDRO	Remanente		
1.120.217.289	JOSA CAÑON MAYRA NATALY	Remanente	97.480.247	CERRATO CHAMORRO LUIS ARMANDO	Remanente		
Mesa: 1							
1.120.218.000	BRAVO NAVARRO ANA LUCIA	Pres.	1.120.217.375	MAYORAL PAZOS ANA ISABEL	Vice.		
1.018.469.208	ERAZO HUERTAS LEIDY XIMENA	Voc.1.	27.474.981	BURBANO DIAZ GILDA MARLENY	Voc.2.		
1.120.217.344	ROSETO MONTALVO CARLA MILENA	Voc.3.	1.120.218.468	AGREDA YELA JOSE ANDRES	Voc.4.		
Mesa: 2							
97.480.225	BENAVIDES CHAGUEZA CARLOS HERNAN	Pres.	1.120.217.609	CHINDOY CHASOY LOREN VIVIANA	Vice.		
69.055.412	OBANDO PERAFAN ROSA CLAUDIA	Voc.1.	1.120.218.194	BOTINA MAIGUAL JHOAN SEBASTIAN	Voc.2.		
1.120.218.299	MONTENEGRO GUTIERREZ PAOLA ANDREA	Voc.3.	97.481.044	HERNANDEZ AYALA ALVARO GUSTAVO	Voc.4.		
Mesa: 3							
97.481.129	ACOSTA SINSAJOA CAMPO JULIAN	Pres.	69.007.865	ORTIZ CARLOSAMA JENNY MARINA	Vice.		
97.480.385	RAMOS CHAPUES WILLIAM GERARDO	Voc.1.	69.055.288	MUÑOZ BURGOS FANNY DEL SOCORRO	Voc.2.		
1.120.216.387	MORENO DUARTE FRANCY JULIETH	Voc.3.	97.480.611	OTAYA SOLARTE JOSE WALTER	Voc.4.		
Mesa: 4							
1.120.216.068	RODRIGUEZ JACANAMEJOY MIRYAM NATALI	Pres.	97.480.546	CERON ALVARADO FIDEL ALBERTO	Vice.		
69.055.123	MUÑOZ ARBOLEDA MARY ESMERALDA	Voc.1.	41.181.660	BURBANO ARCINIEGAS SANDRA DIGGLIOLA	Voc.2.		
27.474.705	ROSETO ERAZO NUBIA DEL CARMEN	Voc.3.	69.055.573	BURBANO CAÑON SANDRA PATRICIA	Voc.4.		
Mesa: 5							
1.120.218.267	CUHALA CABRERA BIANCA KATHERINE	Pres.	27.474.949	PAZ PADILLA JANETH ROCIO	Vice.		
97.480.621	BURBANO GUERRERO GERARDO ELIECER	Voc.1.	1.120.218.362	BARREIRO OTAYA DEYVISON ARLEY	Voc.2.		
1.006.907.610	MUÑOZ ALVAREZ JUAN DAVID	Voc.3.	97.480.963	ROSETO MONTALVO HENRY FRANCISCO	Voc.4.		
Mesa: 6							
97.480.455	TERAN GUEVARA EZEQUIEL	Pres.	97.480.523	VALLEJO JURADO HERNAN JEOVANY	Vice.		
1.120.218.158	SOTO CARDENAS MARIA CAMILA	Voc.1.	27.474.568	VARGAS MOSQUERA LUCELY	Voc.2.		
1.120.217.927	MEDINA TREJO JHONATAN ARIEL	Voc.3.	97.480.383	ARCINIEGAS SOLARTE ARLES MILTON	Voc.4.		
Mesa: 7							
1.120.218.495	CADENA CABRERA ANGELA NADIEZCA	Pres.	1.121.507.377	MEJIA JULIAN ALEJANDRO	Vice.		
1.120.216.296	GARCIA NAVARRO LILIANA JIMENA	Voc.1.	1.120.218.758	SALCEDO CAICEDO TATIANA LISBETH	Voc.2.		
1.120.217.118	MAVISoy MUTUMBAJOY LUIS ARMANDO	Voc.3.	24.652.542	RAMIREZ ZAPATA NINI JOHANNA	Voc.4.		
Mesa: 8							
27.474.746	VIVAS GUEVARA AMANDA LUCIA	Pres.	97.480.632	AGUIRRE PARADA MIGUEL ANGEL	Vice.		
97.480.707	LOZA ORTEGA CARLOS RODRIGO	Voc.1.	97.480.216	SUAREZ CHAMORRO EFRAIN ANTONIO	Voc.2.		
27.474.587	SANTACRUZ NARVAEZ FANY PIEDAD	Voc.3.	1.084.220.074	ERAZO CASTILLO JUAN BAUTISTA	Voc.4.		

RESOLUCIÓN No 005 (31 de enero de 2025)

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA NUEVA ELECCIÓN DE GOBERNADOR EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, A REALIZARSE EL DIA 23 DE FEBRERO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO (CONTINUACIÓN)

Mesa: 9

1.120.217.124	CHINDOY CHASOY MAGDA RAQUEL	Pres.	1.120.216.196	ENRIQUEZ DELGADO LEYDE NATHALY	Vice.
1.120.216.922	AGREDA YELA MONICA YASMIN	Voc.1.	1.120.216.507	BENAVIDES VALENCIA DIOGENES FERNANDO	Voc.2.
1.006.679.614	BRAVO MUÑOZ NATALIA ISABEL	Voc.3.	1.120.217.766	ALVAREZ CAÑON REIVER ALEXANDER	Voc.4.

Mesa: 10

97.480.640	SOSA CHINCHAJOA HENRY ALEXANDER	Pres.	69.055.414	CARLOSAMA BURBANO PATRICIA MILENA	Vice.
69.055.129	SANTACRUZ PAZ MARIANA FREDIS	Voc.1.	69.055.372	BURGOS MUÑOZ ADRIANA PATRICIA	Voc.2.
27.472.837	BRAVO MORENO ADRIANA DEL PILAR	Voc.3.	97.481.004	CUARAN CORAL HENRRY HERNANDO	Voc.4.

Mesa: 11

97.470.576	MEZA SALAZAR EDGAR MARTIN	Pres.	1.120.217.067	GOMEZ VIVAS BRAIN ALEJANDRO	Vice.
93.394.164	RUIZ VIVAS JAIRO EDISON	Voc.1.	1.120.217.706	GUERRA ESCOBAR EDISSON ESTIVEN	Voc.2.
1.126.455.102	JIMENEZ VALENCIA ALLISON YESENIA	Voc.3.	97.480.759	PERAFAN RAUL HERNANDO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 60 SAN ANTONIO DEL POROTOYACO Dirección: CASETA COMUNAL

Mesa: 0

1.120.217.136	BENAVIDEZ DIAZ EDUWIN WILMER	Remanente
---------------	------------------------------	-----------

Mesa: 1

27.474.880	BRAVO BURBANO LILIANA DEL SOCORRO	Pres.	1.120.216.926	SUAREZ BUCHELLY ANTONY ENRIQUE	Vice.
97.480.279	CARLOSAMA OTAYA LUIS ERNESTO	Voc.1.	27.474.913	JUAGIBIOY JAMIOY DORIS DEL CARMEN	Voc.2.
1.120.216.870	PINCHAO ENRIQUEZ YINE MARILI	Voc.3.	1.120.216.699	MORA VIVAS YULI MILENA	Voc.4.

Mesa: 2

27.474.966	MUÑOZ BURGOS LILIANA DEL CARMEN	Pres.	1.120.216.842	BUCHELLY IMBACHI DIANA MARCELA	Vice.
1.120.217.032	LOPEZ GUERRERO MAURA MILENA	Voc.1.	1.120.218.320	CORDOBA LOPEZ EDISSON SEBASTIAN	Voc.2.
1.120.218.164	CERON CARDENAS ANA ISABEL	Voc.3.	1.017.186.302	CHINDOY CHASOY HEINER FABIAN	Voc.4.

Mesa: 3

1.086.302.968	CABRERA ESCOBAR GINA NATHALIA	Pres.	27.474.616	ARTEAGA LUNA FANNY CARLINA	Vice.
69.055.082	CHASOY JACANAMEJOY FANY CRESENCIA	Voc.1.	1.120.217.693	ORTEGA BURGOS ANDREA YASMIN	Voc.2.
97.480.714	TERAN BURGOS HEBERTH ARMANDO	Voc.3.	1.120.218.566	MORA FIGUEROA LUIS DANIEL	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 005 (31 de enero de 2025)

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA NUEVA ELECCIÓN DE GOBERNADOR EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, A REALIZARSE EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO (CONTINUACIÓN)

TOTAL DE JURADOS: 89 - PRINCIPALES: 84 - REMANENTES: 5

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 23 de febrero de 2025, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86, 104 y los del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, y el inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994, deberán informarlo al registrador del estado civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SAN FRANCISCO - PUTUMAYO, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.



STELLA YOLANDA OBANDO ROJAS
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL